

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Auto de Sustanciación

Santiago de Cali, uno (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el presente asunto se observa que la parte diligencia de toma de muestras programada para el día 23 de septiembre de 2020 no se llevó a cabo ante la inasistencia de la parte demandada, argumentando para tal efecto, la corta edad de su pequeña hija aunado a los riesgos a que se expondrían en razón a la emergencia económica generada mundialmente por la Covid19.

Se dispondrá reprogramar fecha para la práctica del examen de que trata el artículo 7º de la ley 75 de 1968, modificado por el artículo 1º de la ley 721 de 2001 con el grupo familiar conformado por el demandante Daniel Alejandro González Trullo, la niña Sara Valentina Gutiérrez, a su progenitora María Eugenia Basto Flórez, tal como fue ordenado en el numeral 4º del auto interlocutorio 1239 del 01 de octubre de 2019.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1) INCORPORAR al expediente para que obre, conste y sean tenidos en cuenta, los documentos allegados vía mail tanto por la apoderada judicial de las partes como por el INMML.
- 2) ORDENAR nuevamente la práctica del examen de que trata el artículo 7º de la ley 75 de 1968, modificado por el artículo 1º de la ley 721 de 2001 al grupo familiar conformado por el demandante Daniel Alejandro González Trullo, la niña Sara Valentina Gutiérrez, a su progenitora María Eugenia Basto Flórez, tal como fue ordenado en el numeral 4º del auto interlocutorio 1239 del 01 de octubre de 2019.
- 3) PROGRAMAR conforme al cronograma enviado por el INMLyCF e ICBF, a fin de que se practique el examen de genética de que trata el artículo 7º de la Ley 75 de 1968, modificado por el artículo 1º de la Ley 721 de 2001 para el día **MIERCOLES 24 DE MARZO DE 2021 A LA HORA DE LAS 11:00 AM** al grupo familiar conformado por el demandante por el demandante Daniel Alejandro González Trullo, la niña Sara Valentina Gutiérrez, a su progenitora María Eugenia Basto Flórez, para lo cual se oficiara a dicha entidad remitiendo debidamente diligenciando el Formato Único de Solicitud (FUS) de prueba de ADN.

NOTIFIQUESE

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES

JUEZ

Firmado Por:

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL
CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5cd1de6771d04910368bdf0bba6bf9475c68ea86c4507a549f0e51a8b1ff54eb

Documento generado en 01/03/2021 03:03:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**